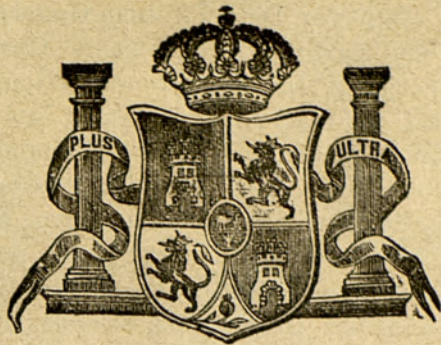


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 314.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Juan Moral Ruiz, Alcalde de Hoyuelos de la Sierra, contra providencia de este Gobierno, fecha 18 de Octubre último, por virtud de la que se dejó sin efecto la suspensión del Secretario del Ayuntamiento D. Castor Garcia, acordada por aquella Alcaldía el día 12 de Julio próximo pasado.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 9 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Camarero y 4 más, vecinos de Salas de los Infantes, contra providencia de este Gobierno, fecha 15 de Octubre último, por virtud de la que se dejaron sin efecto los nombramientos de 5 Concejales interinos de aquel Ayuntamiento acordados en 25 de Septiembre anterior, y se nombraron otros para sustituirles con el mismo carácter que aquellos tenían.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cum-

plimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 9 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Aranda de Duero, contra providencia de este Gobierno, de fecha de 11 de Octubre último, por virtud de la que se dejó sin efecto otra de aquella Alcaldía de 4 de Julio de 1895, en que suspendió en el desempeño del cargo de Depositario de fondos municipales de dicha villa á D. Victoriano Ponce de Leon.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 9 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Aranda de Duero, contra providencia de este Gobierno por virtud de la que se aprobó el presupuesto de gastos carcelarios de aquel partido, rebajando 1390 pesetas que figuran para el Juzgado de primera instancia é instruccion, por no corresponder á los gastos de la cárcel del partido.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 10 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Antonio Garcet Sanchez, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Algeciras y de 39 años; y caso de ser habido le constituirán en arresto en la Cárcel del punto donde se verifique y á disposicion del Señor Comandante de Marina de la provincia de Algeciras, por donde se le ha seguido causa por el delito de contrabando.

Burgos 10 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesion del día 10 de Mayo de 1897.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Arnaiz, Diez-Montero, Benavente, Lopez Rosales, Rodado, Lemus y Porres (Don Fidel,) dióse lectura del acta del día 8 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Merindad de Valdeporres.—1897.—Clemente Azcona Sainz, pendiente. Timoteo Lopez Ruiz, Faustino Lopez Gomez, Ecequiel Ruiz Varona, Máximo Fernandez Fernandez, Pedro del Rio Alonso, Gregorio Martinez Diez, Hermenegildo Ruiz Sainz, Manuel Lopez Ruiz, José Maria Varona Estebanez y Aurelio Lopez Fernandez, soldados. Pedro Peña Ruiz y Juan Ruiz Varona, soldados condicionales. Victoriano Lopez Sainz, excluido temporalmente. Rufino Gomez Azcona, soldado condicional.

1896.—Apolinar Lopez Fernandez, soldado condicional. Fulgencio Garcia Sainz, excluido temporalmente. Eugenio Ruiz Pereda y

Ricardo Garcia Fernandez, soldados condicionales. Manuel Ruiz y Ruiz, excluido temporalmente. Francisco Ruiz Sainz y Mauricio Sainz Ruiz, soldados. Felipe Fernandez Ruiz y Victoriano Escudero Garcia, soldados condicionales.

1895.—Vicente Azcona Pereda y Emiliano Ruiz Diaz, soldados condicionales. José Ruiz Lopez, excluido temporalmente. Fernando Perez Perez, exento.

1894.—Higinio Gomez Garcia, excluido temporalmente. Simeon Lopez Fernandez, que el Ayuntamiento revise la excepcion. Castor Sainz Ruiz, acreditado su fallecimiento. Benito Ruiz Gutierrez, soldado condicional. Ramon Ibañez Ruiz, soldado. Anastasio Sainz Lopez, útil condicional. Robustiano Martinez Gutierrez, soldado. Juan Lopez Gomez, soldado condicional. Juan Lopez Martinez, excluido temporalmente.

Merindad de Montija.—1897.—José Bruno Ruiz Lopez, que el Ayuntamiento proceda á su busca. Jacinto Ruiz Gallo, Isidoro Ezquerro Cano, Victor Gerardo Martinez Regulez, Justo Ortiz Vivanco, Fernando Angulo Angulo, Juan Ricardo Carriazo Fernandez, Isidoro Villodas Angulo, Benito Ruiz Villamor, Patricio Castriciones Bodega, Francisco Angulo Lopez, Eleuterio Gabriel Alonso Sainz, Domingo Cobo Navales, Eladio Gomez Martinez, Cándido Corral Lopez y Manuel Bravo de Diego, soldados. José Minguez Agustin, pendiente. Valentin Rozas Lopez, inútil temporalmente. Dionisio Lopez Gomez, excluido totalmente. Toribio Marañon Rasines, soldado. Agustin de la Peña Pereda, útil condicional. Venancio Alcorta Garcia, exento. Juan Antonio Galaz Lopez, pendiente. Aurelio Diez Acuña, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Angel Miguel Cotorro y Torre, pendiente. Macario Rasines Lopez, Balbino Melchor Merino y José Ruiz, ex-

cluidos temporalmente. Antonio de la Maza Fernandez, soldado condicional.

1896.—Bonifacio Cano Ballesteros, Mateo Fernandez Pereda, Tomás Relloso Lopez, Leoncio Brizuela Vivanco, José Gomez Gil, Vicente Gomez Alonso, Tomás Vivanco Vivanco y Nicolás Lopez Revillas, soldados condicionales.

1895. — Juan Castresana Sainz, soldado. Manuel Pardo, excluido temporalmente, Marcelino Martinez Guerra, soldado condicional. Sisenando Peña Pereda, soldado. Francisco Gomez Gomez, útil condicional.

1894.—José Ruiz Cotorro Cano, pendiente. Fidel Ruiz Palacios Cano, Braulio Inocencio Regulez Cano, Andrés Ortega Martinez y Martin Ruiz Monasterio, soldados condicionales.

Merindad de Valdivielso.—1897. —Valentin Rodriguez Rodriguez y Eloy Marquina Hidalgo, soldados. Bruno Martinez Ruiz, pendiente. Mariano Lopez Alonso, Gregorio Gallo Perez y Mariano Rodriguez Gonzalez, soldados. José Ruiz Valdivielso, exento. Benito Rodriguez Torre, excluido totalmente. Tomás Fernandez Sedano, soldado condicional. Ignacio Garcia Sainz, que pase á observacion. Doroteo Ruiz Perez, excluido totalmente. Martin Beato Garcia, Aurelio Garmilla Ruiz, Valeriano Marquina Diez, Miguel Sedano Bocanegra y Leandro Goldaraz Albajara, soldados. Manuel Cortés Fernandez, José Rojo Martinez y Antonio Corrales Armiño, excluidos temporalmente. Justo Corrales Fernandez, soldado. Eloy Fernandez Marquina, excluido totalmente. Matias Ruiz Pereda, excluido temporalmente. Nicolás Aguirre Mijangos, soldado. José Fernandez Rodriguez, soldado condicional. Victoriano Fernandez Peña, excluido totalmente. Cesáreo Ruiz Torres, excluido temporalmente. Eusebio. Mata Martinez, soldado condicional. Julian Gomez Fernandez, excluido totalmente. Julian Marquina Gallo y Epifanio Gallo Real, soldados. Angel Ruiz Varona, soldado condicional. Marcelo Varona Sainz, Juan Diaz Fernandez, Julian Ezquerria Alonso y Pedro Fernandez Fernandez, excluidos temporalmente. Cirilo Diaz Mata, talla y soldado condicional. Elipio de Arce Fernandez, excluido totalmente. Dionisio Sainz Ruiz, soldado. Mateo Merino Diez, excluido totalmente. Juan de Diego Arroyal, soldado condicional. Gabino Real Peña, Fidel de la Hoz Villacian y Emilio Palencia Rojo, soldados. Casimiro Huidobro Martinez, excluido temporalmente. Emilio Garcia Alonso, Blas Alonso Alonso, José Garmilla Rodriguez, Norberto Alonso de la Hoz, Gabino Gonzalez Sedano, Epifanio Gallo Rodriguez, Tomás Garcia Fernandez y Manuel Merino Fernan-

dez, soldados. Lorenzo del Valle Lechosa, excluido temporalmente. Faustino Fernandez Rodriguez, soldado.

1896.—Vicente Gutierrez Diaz, Saturnino Diaz San Martin, Venancio Sedano Rodriguez, Marcelino Arce Rodriguez y Sergio Arce Rodriguez, soldados condicionales. Nicasio Martinez Diego, pendiente. Felipe Diego Fernandez, soldado condicional. Aniceto Armiño Diaz, soldado. Damian Armiño Revuelta, Francisco Gonzalez Diego, soldados condicionales. Manuel Martinez Alonso, inútil temporalmente. Pascual Rodriguez Gonzalez y Manuel Crespo Gordo, soldados. Daniel Alvarez Gallo, Anselmo Fernandez Ruiz y Francisco Sedano Rodriguez, soldados condicionales. Leonardo Peña Fernandez, excluido temporalmente. Cosme Real Merino, soldado condicional. Anastasio Lopez Fernandez, soldado. Anastasio Vegas Martinez, Santos Diego Gonzalez, Juan Hoz Alonso y Braulio Garcia Tamayo, soldados condicionales.

1895.—Diego Rodriguez Fernandez, Domingo de Diego Gonzalez, Melchor Mata Garcia, José Gonzalez de la Hoz y Honorio Alonso Garcia, soldados condicionales. Calixto Lopez Alonso, excluido temporalmente. Matias Bárcena Sedano, exento. Federico Fernandez Peña, soldado. Domingo Fernandez Gallo y José Perez Alonso, soldados condicionales.

1894.—Victoriano Martinez Lucio y Melchor Ruiz Fernandez, soldados condicionales. Severiano Revuelta Bocanegra, inútil temporalmente. Marcos Fernandez Ruiz, exento. Manuel Fernandez Sedano y Gabriel Diez Ruiz, soldados condicionales. Simon Garcia Sainz y Lorenzo Cortes Cortes, excluidos temporalmente. Juan Cortes Fernandez, soldado condicional. Felipe Bocanegra Fernandez, soldado.

Cabia.—1897.—Claudio Gonzalez Rojo, excluido temporalmente.

Burgos.—1897.—Cecilio Vegas Arce, soldado.

Pradoluengo.—1897.—Pedro San Roman Echevarria, excluido temporalmente.

Villagonzalo Pedernales.—1896.—Aurelio Casado Gonzalez, excluido temporalmente.

Villafria.—1897.—Julian Martinez Ibeas, excluido temporalmente.

Hontoria de Valdearados.—1896. Marcelino de Maria Sastre, soldado.

Dada cuenta del oficio del Señor Coronel Jefe de la Zona Militar de esta Ciudad, dando conocimiento de que en el dia de ayer desapareció del Cuartel de la Audiencia, donde se encontraba en observacion, el recluta útil condicional, núm. 53 del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Ricardo Sainz Aja y Trueba: la Comision acuerda quedar enterada y que se

comunique al Alcalde para que si se presenta en aquel pueblo sea conducido por la Guardia civil.

Merindad de Sotoscueva.—1897. —Juan Gutierrez Ruiz, pendiente. Clemente Guerra Lopez, exento. Francisco Gomez Martinez, soldado. Simon José Lopez Fernandez, excluido totalmente. Apolinar Fernandez Pereda, pendiente. Francisco Lopez Fernandez, pase á observacion. Anselmo Villahoz Ortega, exento. Matias Martinez Garcia, soldado. Honorio Guerra Martinez y Pedro Martinez Peña, excluidos temporalmente. Manuel Sainz Ruiz, pendiente. Constancio Pelayo Gutierrez, excluido totalmente. Aurelio Ruiz Gomez y Eme- terio Pereda Lopez, pendientes. Virgilio Martinez Gomez, soldado. Valentin Ruiz Lopez, excluido temporalmente. Genaro Peña Sainz y Eugenio Peña Pereda, soldados. Felipe Pereda Lopez, pendiente. Cecilio Ruiz y Sabino Fructuoso Regulez Peña, pendientes.

1896.—Fermin Gomez Peña y Dionisio Ruiz Martinez, pendientes. Severiano Pereda Peña y Francisco Justo Fernandez Gomez, soldados.

1895.—Aquilino Fernandez Ruiz y Florentino Ruiz Pereda, pendientes. Pedro Lopez Pereda, soldado. Faustino Pereda Peña, Domingo Gomez Garcia y Eloy Perez Ortiz, pendientes.

1894.—Ciriaco Ruiz Lopez, Lucas Gonzalez Sainz, Asterio Pereda Pereda y Gregorio Fernandez Varona, pendientes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco y media de la tarde.

Burgos 10 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Habiendo terminado el periodo de recaudacion voluntaria de cédulas personales en esta provincia, que principió el dia 2 de Agosto último, esta Tesorería ha acordado dirigir la presente circular á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, excepto la Capital, con las siguientes instrucciones:

1.^a Dentro del corriente mes, deberán presentarse en esta oficina aquellas autoridades locales á practicarla correspondiente liquidacion, exhibiendo la respectiva cuenta de cargo y data, y devolviendo á la vez las cédulas no expedidas y las inutilizadas, facturadas en relacion triplicada, para hacer inmediatamente entrega de aquellas, segun corresponda, á fin de que se incoe y tramite el procedimiento ejecutivo.

2.^a Con el objeto de que no sufra retraso la cobranza del impuesto, los Sres. Alcaldes cuidarán de cumplir con puntualidad el servicio que se les interesa; pues de otro modo

se les exigirá la responsabilidad que determina la regla 10.^a del artículo 49 de la instruccion, haciéndoles ingresar el importe de las cédulas que no devolviesen, juntamente con su cuenta, dentro del plazo señalado.

Esta Tesorería espera que todos los Ayuntamientos llenarán cumplidamente el servicio de que se trata, en evitacion de las responsabilidades que quedan consignadas y que les serán exigidas por la Delegacion de Hacienda.

Burgos 9 de Noviembre de 1897. —El Tesorero de Hacienda, P. I., Pedro Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cedulas de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal D. José Reynoso y Biurrun, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad para citar á los Jurados que en el mismo se designan, se cita y llama á Don Santiago Frias Sedano, D. Santiago Franco Perez, D. Daniel Izquierdo Saez, D. Roman Larrañaga y Olave y D. José Cobo de la Torre, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que el dia 18 del actual, á las doce y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa contra Jesús Garcia Lopez, sobre homicidio de su hermano José Garcia, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Juzgado.

Burgos 6 de Noviembre de 1897. —Valerio Bravo.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal D. José Reinoso y Biurrun, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad para citar á los Jurados que en el mismo se designan, se cita y llama á Don Santiago Frias Sedano, D. Daniel Izquierdo Saez, D. Santiago Franco Perez, D. Jose Cobo de la Torre, D. Ramon Larrañaga y Olave y D. Modesto Fernandez Sedano, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que los dias 15 y 16 del actual y hora de las doce y media de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en las causas contra Florentín Ruiz Calzada, sobre robo, y Mauricio Hernando Torrijos y otros tres, sobre robo, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Jurado.

Burgos 6 de Noviembre de 1897. —El Secretario, Valerio Bravo.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda, pende informacion posesoria á instancia de D. Pedro Moral Palacios, vecino de esta ciudad, como testamento del que fué su convecino D. Nicanor Varcárcel, con el Ministerio Fiscal, para acreditar la posesion de la casa siguiente:

Una casa en el casco de esta ciudad, situada en la calle de la Concepcion, señalada con el número 12, con su fachada principal al Norte por donde tiene la entrada, en línea de 7 metros 75 centímetros, inclusa la de un sotechado lateral que tiene á su derecha entrando, que es de 1'50, linda su frente con expresada calle de la Concepcion, por Sur ó espalda en línea de 5 metros y 5 centímetros y el sotechado por Este 2 metros, linda por el huerto rectoral del Párroco de la Iglesia de San Cosme y S. Damian, por el Este ó izquierda entrando en línea de 7 metros 70 centímetros con otra de D. José Martin, en la que es medianería por Oeste ó derecha entrando en igual línea que el anterior aire con citada Iglesia de San Cosme, con derecho de vistas y goteral. Consta de planta baja, un piso y desvan inhabitables, teniendo una altura de 5 metros y el sotechado 2'50 centímetros y mide todo ello una superficie de 59 centímetros. Su construccion de piedra mampostería hasta el primer piso y el resto de ladrillo y el sotechado en la parte opuesta de entramado de media asta, valuada en 3.000 pesetas.

Esta finca la adquirió el D. Nicanor Valcárcel por compra que hizo al Estado como procedente del Cabildo de San Cosme y San Damian en la subasta celebrada el 26 de Abril de 1887, desde cuya fecha vino pagando contribucion territorial á título de dueño hasta su fallecimiento ocurrido el 16 de Octubre del año último, segun resulta de la certificacion expedida por el Secretario de la Comision de Evaluacion de esta capital.

Y teniendo noticia el interesado que insta dicha informacion, que la finca deslindada se halla inscrita á favor de D. Esteban Maestro Tejedor, vecino que fué de esta ciudad, por compra tambien al Estado, declarada posteriormente en quiebra, se hace saber por medio del presente que en término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, los herederos del D. Esteban Maestro, al objeto de exponer lo que crean pertinente en el expediente de informacion posesoria relacionado anteriormente.

Dado en Burgos á 4 de Noviembre de 1897.—Cecilio del Barco.— Por su mandado, Marciano Irazu.

Sasamon.

D. Faustino Muñoz Rilova, Juez municipal de esta villa,

Hago saber que el dia 29 del corriente y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Juan Dueñas Estébanez, (menor), vecino de Castriño de Murcia, para hacer pago á José Soto Gonzalez, que lo es de esta villa, de la cantidad de 77 pesetas, á cuyo pago fué condenado con costas por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 18 de Septiembre último, cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra en término de Castriño de Murcia, al pago de la Parra, de 18 áreas, tasada en 250 pesetas.

Otra tierra en dicho pueblo y pago de Paradas, de igual cabida, en 200.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo, las cuales carecen de título de propiedad inscripto, siendo de cuenta del comprador ó compradores su adquisicion, así como los gastos del otorgamiento de escritura.

Dado en Sasamon á 6 de Noviembre de 1897.—Faustino Muñoz. Por su mandado, El Secretario, Valentin Valdemoro.

Baltanás.

El Sr. D. Antonio Antrás y Gomez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, con fecha 20 de Octubre último, dictó auto en causa contra Rufino Perez Portugal, por el delito de hurto de uvas, declarando terminada la misma y que se emplazara en forma al procesado.

Y para que sirva de emplazamiento al dicho Rufino Perez, de 16 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombre, apercibido que de no verificarlo le serán designados de oficio de los que esten en turno, y que de no comparecer trascurrido dicho plazo contado desde el dia siguiente al en que se inserte la presente en el último periódico oficial que la publique, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, firmo esta cédula en Baltanás á 4 de Noviembre de 1897.— El Actuario, Lic. Ramon Paz.

EDICTO.

D. Luis Bejar y Mendoza, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente del Cuartel General del 6.º Cuerpo de Ejército y del expediente de pobreza que instruyo á favor de Eustaquio de Domingo Portugal de orden del Excelentísimo Sr. Capitan General de esta Region, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Matias de Domingo Martin, soldado regresado por enfermo del Ejército de Filipinas y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado de Instruccion, calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal, con objeto de ser reconocido de la enfermedad que padece, por dos Médicos militares.

Dado en Burgos á 8 de Noviembre de 1897.—El Coronel Juez Instructor, Luis Bejar y Mendoza.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 Septiembre de 1894, esta Subsecretaria ha acordado disponer se convoque concurso para la provision de las plazas vacantes del ramo, que á continuacion se expresan, como igualmente de las que vaquen hasta la celebracion del mismo, y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, segun el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894.

Los aspirantes podrán elevar sus instancias desde el dia de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores á esta Subsecretaria, con sujecion al derecho que les concede el mencionado art. 36.

El dia 7 del próximo mes de Diciembre se dará principio al concurso, y se desecharán todas las instancias que no se hayan recibido en este Ministerio hasta el dia 6 inclusive del referido Diciembre.

Los Auxiliares Intérpretes han de reunir las condiciones que determina el art. 53 del citado reglamento, y además deberán acreditar la posesion de los idiomas Francés, Inglés y cualquiera otro extranjero.

Los maquinistas y fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Los marineros justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo art. 53.

Vacantes.

DESTINOS FACULTATIVOS.

<i>Lazareto de Pedrosa (Santander).</i>	
	Pesetas
Médico segundo.....	2.500
<i>Lazareto de San Simon (Pontevedra)</i>	
Médico segundo.....	2.500
<i>Ferrol (Coruña).</i>	
Director Médico de bahía... 1.250	
<i>Mazarron (Murcia).</i>	
Director Médico de bahía... 1.250	
<i>Bonanza (Cadiz).</i>	
Secretario Médico.....	1.250
DESTINOS NO FACULTATIVOS.	
<i>Alicante.</i>	
Un marinero Celador.....	750
<i>Almeria.</i>	
Un Auxiliar Secretario... 1.000	
Un Auxiliar Celador.....	1.000
<i>Avilés (Oviedo).</i>	
Un Intérprete honorario... »	
Un Celador de muelle.....	1.000
<i>Barcelona.</i>	
Un auxiliar escribiente.....	1.250
Un Fogonero Celador.....	750
Un marinero Celador.....	750
<i>Bilbao (Vizcaya).</i>	
Dos marineros Celadores, á. 1.124	
<i>Castro-Urdiales (Santander).</i>	
Un Auxiliar Secretario.....	1.000
Un intérprete honorario... »	
Tres marineros Celadores, á. 750	
<i>Ceuta (Cádiz).</i>	
Un marinero Celador.....	750
<i>Denia (Alicante).</i>	
Un Auxiliar Celador.....	1.000
<i>Garrucha (Almeria).</i>	
Un Intérprete honorario... »	
<i>Gijon (Oviedo).</i>	
Dos marineros Celadores, á. 750	
<i>Huelva.</i>	
Un Fogonero Celador.....	750
Dos marineros Celadores, á. 750	
<i>Lazareto de Mahon (Baleares).</i>	
Un Auxillar escribiente, Intérprete.....	1.500
Un Maquinista.....	1.500
<i>Lazareto de San Simon (Pontevedra).</i>	
Un Marinero Celador.....	750
<i>Mahon (Baleares)</i>	
Un Intérprete honorario... »	
<i>Málaga.</i>	
Un Maquinista.....	1.500
Dos marineros Celadores, á. 750	
<i>Palma de Mallorca (Baleares).</i>	
Un Auxiliar Intérprete.....	1.000
<i>San Sebastian (Guipúzcoa).</i>	
Un Intérprete honorario... »	
Un marinero Celador.....	750
<i>Santa Cruz de Tenerife (Canarias).</i>	
Un Fogonero Celador.....	750
Un marinero Celador.....	750
<i>Torre Vieja (Alicante).</i>	
Un Auxiliar Celador.....	1.000

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Fernando Merino.—Sres. Gobernadores civiles y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio del presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyesen justas.

Castrillo de Riopisuerga 1 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Claudio Garcia.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de esta villa, apesar de los anuncios publicados en los Boletines oficiales de la provincia números 133 y 166, y habiendo expirado el plazo señalado en los mismos, esta Corporación y Junta Municipal, ha acordado anunciar una vez más dicha vacante, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto Municipal por trimestres vencidos por la asistencia de pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, pudiendo contratar el agraciado con los vecinos de esta villa, de los cuales podrá reunir 200 fanegas de trigo que cobrará de los mismos en el mes de Septiembre de cada año, pudiendo también contratar con el agregado Doña Santos.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arauzo de Miel 3 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Casiano Benito.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del distrito de abajo de esta Merindad, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 20 á 30 familias pobres, transeuntes y operaciones de justicia, pudiendo el agraciado contratar con las familias acomodadas del distrito que no tengan compromiso, siendo su residencia en el pueblo de Baranda como el más céntrico.

Los aspirantes á ella, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á sus instancias copia del título que posean, hoja de sus servicios y de los méritos que hayan obtenido.

Merindad de Montija 4 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel de Villasante.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

En este pueblo se halla depositado un buey que ha aparecido desmandado, y es de las señas siguientes: pelo rojo, aspado de cuernos, de 6 cuartas de alzada y 4 dedos y de 7 á 8 años.

La persona que se crea con derecho á él puede pasar á recogerle en el plazo de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados, advirtiendo que si dentro del plazo señalado no hay quien le reclame, se procederá á su venta en pública subasta.

Urbel del Castillo 4 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Segun me ha participado el vecino de esta villa, Francisco Castrillo, el día 6 del corriente se le extravió del meson de Florentin Ugarte, de Villodrigo, una vaca que compró en el mercado de Burgos el viernes 5 del corriente, y es de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, cornamenta aspada, con una F al cuadril izquierdo, cuya vaca llevaba un cordel de cáñamo en las astas.

La persona en cuyo poder se encontrase lo participará á Don Francisco Castrillo, vecino de dicho pueblo.

Revilla Vallejera 8 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Marcos Plaza.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que dispuesto por la Intendencia militar del sexto Cuerpo de Ejército en el día de ayer la contratación del lavado de ropas procedentes de la cama militar, por el plazo de un año y dos meses mas si así conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del día 15 del próximo mes de Diciembre en la Comisaría de Guerra expresada, sita en el edificio de San Francisco (factorías militares) donde desde este día, excepto los festivos se hallará de manifiesto, de

nueve de la mañana á dos de la tarde, el pliego de conciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12, sin enmiendas ni raspaduras, acompañando á las mismas como garantía el documento que acredite haber hecho depósito en la caja general de esta provincia ó en cualquiera otra de las de depósitos, la cantidad que oportunamente se anunciará, equivalente al 5 por 100 del servicio que trata de contratarse y sujetas en un todo al modelo que á continuación se inserta. El pliego de precios límites será anunciado con la debida anticipación.

Burgos 10 de Noviembre de 1897.—Florencio Blanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm....., correspondiente al día....., de....., se compromete á verificar el lavado de ropas sucias que le sean entregadas por la factoría de utensilios de esta plaza con estricta sujeción á las condiciones del pliego respectivo y á los siguientes precios.

Por cada sabana (tantos centímetros de peseta) en letra.

Por cada funda de cabezal, idem id.

Por cada jergon, id. id.

Por cada cabezal, id. id.

Por cada manta, id. id.

Por cada capote de centinela, id. id.

(Fecha y firma).

Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 29 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de aceite mineral, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, leña, pasta para sopa, patatas, queso, velas de esperma, carbon vegetal, mineral y de cok, durante el mes de Diciembre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Noviembre de 1897.—Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS
Sucesor de Inclan.

Inmenso surtido en relojes de todas clases á precios reducidos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Gran surtido en artículos de óptica.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

Importante.

Sastrería y Comercio de Luis Barbadillo, Espolon, núm. 20. Burgos.

En dicho establecimiento se ha recibido un bonito surtido en géneros de la presente estación. En ropas hechas también hay un buen surtido. Especialidad en capas, buenos paños y bonitos embozos, á precios muy económicos, pues las hay desde 15 pesetas hasta 80.

Espolon 20, próximo al Café Candela. 5—15

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sus trabajos sin cobrar en ningún caso mas de dos pesetas. 4

Venta de madera de olmo.

El día 21 del corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de Torquemada la venta en pública subasta de 120 latas de olmos sin cortar. Para informes, dirigirse á D. Tiburcio Ausin, en Torquemada. 3—3

Verdadero sucesor de Luisa (La Vizcaina.)

El esposo é hijo de esta se han establecido en las Carnecerías, ó sea en el Hondillo, en donde encontrarán todos sus parroquianos la puntualidad, esmero y economía en que se ha distinguido dicha casa. 2—4

De la feria de Ruarrero se ha extraviado un novillo de 2 años para Marzo próximo, bien terciado, color entre claro tirando un poquito á pardo, la cola hecha de poco tiempo y los cuernos levantados. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á Vicente Blanco, de Cuenca (Santander) ó á Juan Garcia Bustillo, de Los Valcárceres (Burgos), quienes abonarán los gastos ocasionados.